



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1538

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 13 de Octubre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO DE CAMPECHE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 87 fracciones V, XII y XXXIV y 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 12 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, expido el siguiente:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10. Las ausencias temporales del Auditor Superior del Estado serán suplidas por el Director de Auditoría "A" o en su caso, aquél que para tal efecto designe.

En caso de ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado y, en tanto sea designado un nuevo titular conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en la Ley, **quedará Encargado del Despacho el Director que haya suplido al titular en su última ausencia temporal.**

Artículo 32. (...)

I a II. (...)

III. Haber residido en el Estado, **preferentemente**, durante los cinco años anteriores al día de la designación;

IV a X. (...)

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Quedan sin efectos las disposiciones normativas de igual o menor rango de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en lo que se opongan al contenido de las disposiciones reformadas del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para los efectos a que haya lugar. Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, Auditor Superior del Estado de Campeche.- Lic. Alfonso Elías López Castro, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos

En términos del artículo 91 fracciones XI y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 31 fracciones XII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

